



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PRD, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinte, reunido en sesión extraordinaria en modalidad virtual a través de la Plataforma Zoom con ID 896 0665 0882 y contraseña 420456, el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 23, 40 y 43, del Estatuto vigente; 4, 16, 17 y 27 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; y conforme a los instrumentos "ACUERDO ACU-PRD-DEE-08/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO" y "ACUERDO ACU-PRD-DEE-09/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA SÁBADO 10 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO", instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- i. Con fecha dos de agosto del dos mil veinte, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

- II. En esa misma fecha, dos de agosto de la presente anualidad, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE054/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MEDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES”, así como el diverso “ACUERDO PRD/DNE055/2020, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO”.
- III. Con fecha ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE057/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL AFANÚMÉRICA PRD/DNE034/2020 Y PRD/DNE048/2020”, y el diverso “ACUERDO PRD/DNE058/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON EL ALFANÚMÉRICO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020.”
- IV. Con esa misma fecha, ocho de agosto del dos mil veinte, la Dirección Nacional Ejecutiva Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el “ACUERDO PRD/DNE059/2020, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN”, el cual dispone:

“ACUERDO



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2020-2023

ÚNICO.- Con base en lo establecido en los instrumentos jurídicos identificados con las claves PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE057/2020 y PRD/DNE058/2020, aprobados por esta Dirección Nacional Extraordinaria y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorio Tercero Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1; 2; 3; 42; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables, esta Dirección Nacional Extraordinaria aprueba LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES, PARA SU INSTALACIÓN, MISMAS QUE SE DESARROLLARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE053/2020, CELEBRÁNDOSE MUDIANTE HERRAMIENTAS DIGITALES, en las Entidades Federativas de BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, MÉXICO, MICHOACÁN, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, SINALOA y ZACATECAS, conforme a los ANEXOS que forman parte del presente acuerdo:



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE059/2020

| NÚMERO DE ANEXO | ENTIDAD FEDERATIVA | FECHA | HORARIO DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES |
|-----------------|--------------------|------------------------------|--|
| 3 | CHIAPAS | SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020 | 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO) |
| 6 | GUERRERO | | |
| 7 | MÉXICO | | |
| 13 | TABASCO | SÁBADO, 15 DE AGOSTO DE 2020 | 16:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y; 17:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA (HORA CENTRO) |
| 1 | BAJA CALIFORNIA | | |
| 11 | QUINTANA ROO | | |
| 12 | SINALOA | | |

- V. Que, de conformidad con el instrumento citado y su ANEXO 6, se emitió la CONVOCATORIA, A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA SU INSTALACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO, LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL, LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EJECUTIVAS Y LA CONSEJERÍA NACIONAL ELECTA VÍA CONSEJO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, A CELEBRARSE EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El instrumento convocante emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, se desarrolló con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG1503/2018; y Transitorio Sexto del Estatuto aprobado en la Resolución INE/CG510/2019; 1; 2; 3; 43; 44; 49; 90, del Reglamento de Elecciones; LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- VI. Con fecha quince de agosto del presente año, en cumplimiento del ACUERDO PRD/DNE059/2020 y su ANEXO 6 CONVOCATORIA, conforme al orden del día establecido en el instrumento convocante se eligió y tomó protesta:
- A los militantes que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero;
 - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, en sus cargos de Presidente, Secretaria y Vicepresidencia;
 - Por elección independiente, a los militantes que integrarán la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero;
 - Elección por planilla, a los militantes que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero y;
 - Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de Guerrero.
- VII. Derivado del proceso electivo mencionado, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero quedó integrada de la siguiente forma:



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

| NOMBRE COMPLETO | CARGO |
|-------------------------------|----------------|
| MARIO RUÍZ VALENCIA | PRESIDENTE |
| MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ | VICEPRESIDENTE |
| ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN | SECRETARIA |

De igual forma, del proceso electivo realizado, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, quedó integrada de la siguiente forma:

| NOMBRE COMPLETO | CARGO |
|---------------------------|---|
| ALBERTO CATALÁN BASTIDA | PRESIDENTE |
| IVET DÍAZ BAHENA | SECRETARIA GENERAL |
| PANFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN | SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS |
| ELEAZAR SIERRA OROPEZA | SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS |
| JESÚS GUATEMALA AGUILAR | SECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA |
| FÉLIX MORENO PERALTA | SECRETARIO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA |
| PATRICIA DOROTEO CALDERÓN | SECRETARIA DE AGENDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, DERECHOS HUMANOS, DE LAS JUVENTUDES, EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA |

VIII. Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, emitió convocatoria a sesión ordinaria, mediante el cual se estableció el siguiente:

"ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista, verificación y declaración del quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación de las actas de la sesión de fecha 7 de octubre del 2020;
3. Presentación del calendario interno del PRD para el proceso electoral 2020-2021 al cargo de Gobernador del Estado;
4. Designación de Delegados Políticos en los municipios donde no se hayan instalado Consejo Municipal;
5. Propuesta de Plataforma Electoral del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para el Cargo de Gobernador del Estado;



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

6. Propuesta de Programa de Gobierno del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para el Cargo de Gobernador del Estado
7. Propuesta de Política de Alianza Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
8. Propuesta de Convocatoria para el proceso interno de selección de candidato o candidata a Gobernador del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
9. Propuesta de determinación del método electivo interno, para la selección de candidaturas a participar al cargo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
10. Solicitud y propuesta de convocatoria para sesión extraordinaria del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero;
11. Deslinde del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, de actos de promoción, posicionamiento y difusión de actividades de posibles aspirantes, militantes, dirigentes y simpatizantes de este instituto político a los cargos de elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021;
12. Asuntos Generales;
13. Cierre de la sesión.”

IX. En desahogo de los puntos 8 y 10 del orden del día, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó los instrumentos:

- A. “ACUERDO ACU-PRD-DEE-17/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PRD A GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, PARA SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO”;
- B. “ACUERDO ACU-PRD-DEE-18/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL, SE PROPONE A LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PRD GUERRERO, LA



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

CONVOCATORIA AL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, PARA SU FIRMA Y PUBLICACIÓN.”

- X. El veinticuatro de octubre de dos mil veinte, se notifica al Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, los instrumentos citados en el numeral anterior, para su firma y publicación correspondiente;
- XI. Con fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, publicó en el periódico de circulación estatal “El Sur de Acapulco”, la Convocatoria para realizar el SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO;

Como consecuencia de los antecedentes citados; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 3 de la Ley General de Partidos Políticos, disponen que, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
2. Conforme al principio de convencionalidad, en el marco jurídico internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

3. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
4. Conforme al instrumento internacional invocado, su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.
5. Dentro del mismo marco internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que, los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

6. Que los artículos 40 y 43 del Estatuto vigente, establecen que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
7. Que de conformidad con los artículos 41 y 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, el primer domingo de junio de 2021, se elegirá en el Estado de Guerrero Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
8. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece que el método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

elección de, entre otras, las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.

9. Que los párrafos 1 y 2, del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen: "Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político "Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de qué se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna,..."
10. Que el artículo 23 numeral 1, inciso e), y 34 numeral 2 inciso d), de la Ley General de Partido Políticos, dispone como un derecho de los Partido Políticos, organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables, los cuales son parte de sus asuntos internos;
11. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante ACUERDO 031/SE/14-08-2020, el Consejo General aprobó el calendario electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 66, Alcance I, de fecha 25 de agosto del 2020.



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

12. Que, de acuerdo al artículo 268 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que el proceso electoral para la Gubernatura, Diputados y Ayuntamientos inicia en el mes de septiembre;
13. Que este instituto político define el proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular a través del Consejo Estatal, por ser el órgano político interno que tiene facultades para emitir las convocatorias a los cargos de elección popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 inciso k) y 63 del Estatuto vigente y; 4 y 17 inciso j) del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática.
14. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales. De conformidad con los artículos 34, 35 y 36 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 93 y 112 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; es derecho de los partidos políticos participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para renovar los poderes del estado;
15. Que los artículos 44 y 48 apartado A fracciones XIV y XXV del Estatuto vigente del PRD y; 2, 25 y 28 fracción XIII del Reglamento de Direcciones del PRD, señalan que la Dirección Estatal Ejecutiva, es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo, y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado; que una de sus funciones es convocar a sesiones al Consejo Estatal; así como presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;
16. Que los artículos 40 y 43 inciso k) del Estatuto vigente y; 4, 17 inciso j) del Reglamento de los Consejos del PRD; el Consejo es la autoridad superior del Partido en el Estado, que entre sus funciones esta, presentar el proyecto de Convocatoria a la elección de las candidaturas



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023

a cargos de elección popular en el nivel estatal y municipal a la Dirección Nacional para su observación, aprobación y publicación;

17. Que los artículos 36 y 39 apartado A fracciones IV y XVIII del Estatuto vigente; 2; 22 y 24 fracciones IV y XVIII del Reglamento de Dirección del PRD; la Dirección Nacional Ejecutiva, es la autoridad superior en el país entre Consejo y Consejo, es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido; teniendo entre otras funciones:

“Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación. Una vez aprobada la Convocatoria, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.

Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma.”

18. El artículo 251 de la Ley número 483 de Instituciones Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, menciona que

“Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.”

La convocatoria tiene como objeto iniciar el proceso interno, y establecer las bases de registro, selección y elección de las candidaturas al cargo de Gobernador para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Es así que el calendario electoral aprobado por el Instituto Electoral Local señala como fechas para precampaña las siguientes:

| PLAZOS ELECTORALES | | |
|--|--------------|---------------|
| Actividad | Inicia plazo | Término plazo |
| Precampaña Gobernador (60 días) | 10/nov/20 | 08/ene/21 |
| Precampaña Diputados Locales (40 días) | 30/nov/20 | 08/ene/21 |
| Precampaña Ayuntamientos (26 días) | 14/dic/20 | 08/ene/21 |

En relación a las fechas señaladas, se contempla el lapso en el cual, los partidos políticos podrán hacer actos de campaña interna, por ello, la convocatoria para elegir candidatos debe abarcar y ceñirse a los plazos establecidos en la norma estatutaria conjuntamente con los establecidos por el Instituto Electoral Local, pues son los que marcan la pauta para que los partidos desarrollen sus etapas intrapartidarias.

Previo a lo mencionado, este órgano superior partidista debe establecer las fechas intrapartidarias vinculadas con las fechas aprobadas por el Órgano Público Electoral, para poder estimar el inicio del proceso interno, lo cual se desarrolla en la siguiente tabla:

Actividades OPLE

| ACTIVIDAD | FECHA O PLAZO | FUNDAMENTO | COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE |
|---|--------------------------------------|----------------|--|
| Periodo registro candidaturas a Gubernatura del Estado | 15 de febrero al 01 de marzo de 2021 | Art. 270 LIPEG | CPyOE DEPyOE |
| Periodo registro candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional | 7 al 21 de marzo de 2021 | Art. 271 LIPEG | CPyOE DEPyOE |
| Periodo registro candidaturas a Ayuntamientos | 27 de marzo al 10 de abril de 2021 | Art. 274 LIPEG | CPyOE DEPyOE |

LIPEG: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Avenida Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur.
CP. 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2020-2023

Actividades partidistas internas

| ACTIVIDAD | FECHA O PLAZO | FUNDAMENTO | ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES |
|--|--|---------------|---|
| Emisión de la Convocatorias a cargos de elección | 80 días previos al registro 11 de diciembre 2020 | Art. 40 REPRD | Dirección Estatal Ejecutiva, Mesa Directiva Consejo Estatal u Órgano Técnico Electoral Nacional |

REPRD: Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

Conforme a las tablas anteriores, se tiene que, para iniciar el proceso interno de selección de candidatos y candidatas del PRD Guerrero, se toma en cuenta las fechas establecidas en el calendario electoral establecido por el Instituto Electoral Local, para que, conforme al Estatuto y los Reglamentos partidarios, se despliegue el proceso interno aplicable conforme a la normatividad interna.

Esto en relación con lo señalado en el artículo 140 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es un asunto interno de los partidos políticos:

IV. Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

V. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales, y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes;
y

VI.- La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

En estos términos, el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, da inicio a su proceso interno para la selección de candidatos a cargos de elección popular al momento de emitir el instrumento convocante para cada cargo de elección, ochenta días previos al registro constitucional de candidatos.

En mérito de lo expuesto el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero:



**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

RESUELVE

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 numeral 1, inciso e), y 34 numeral 2 inciso d), de la Ley General de Partido Políticos; 251 de la Ley número 483 de Instituciones Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 40 y 43 inciso k) del Estatuto vigente; 4 y 17 inciso j) del Reglamento de los Consejos; 40; 41 y 43 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, la cual se adjunta al presente resolutivo.

Segundo. En términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 39 apartado A fracciones IV y XVIII del Estatuto vigente; 2; 22 y 24 fracciones IV y XVIII del Reglamento de Direcciones; 40 y 43 del Reglamento de Elección del Partido de la Revolución Democrática; tórnese la Convocatoria a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del PRD en Guerrero, para su observación y en su caso aprobación.

Tercero. Una vez que la Dirección Nacional Ejecutiva apruebe y remita la Convocatoria, publíquese en un periódico de circulación estatal para su difusión y conocimiento.

Notifíquese. A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

Notifíquese. A la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Al Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

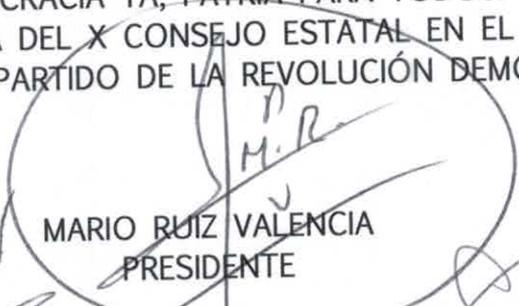
Publíquese. En los Estrados de este Instituto Político, para que surta sus efectos legales y estatutarios.



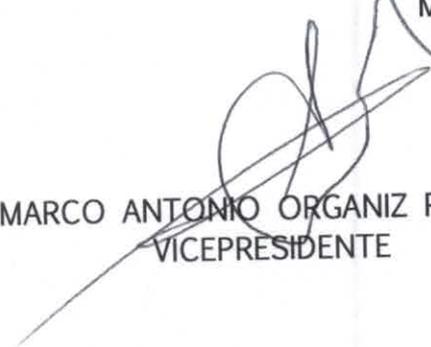
**X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
2020-2023**

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, celebrado el día veintinueve de octubre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
**LA MESA DIRECTIVA DEL X CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE
GUERRERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**


**MARIO RUIZ VALENCIA
PRESIDENTE**

**MESA DIRECTIVA
X CONSEJO ESTATAL
PRD - GUERRERO**


**MARCO ANTONIO ORGANIZ RAMÍREZ
VICEPRESIDENTE**




**ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN
SECRETARIA**